

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL RFEF

En Madrid, a 26 de junio de 2020

Vista la solicitud formulada por D. Javier Poves Gómez, en su condición de Presidente del club FLAT EARTH FC por la que pide a esta Comisión Electoral de la RFEF que deje sin efecto o suspenda el sorteo de las Mesas Electorales, la Comisión Electoral, en su reunión presencial celebrada el día 24 de junio de 2020, adoptó, entre otras, y tal y como consta en el Acta de dicha reunión, la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha 23 de junio se recibe en la RFEF la solicitud, de fecha 22 de junio, formulada por D. Javier Poves Gómez, en su condición de Presidente del club FLAT EARTH FC, para que se deje sin efecto o suspenda el sorteo de las Mesas Electorales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El club FLAT EARTH FC no se encuentra incluido en el censo electoral de la RFEF, habiendo sido ya desestimada su solicitud de inclusión por no cumplir los requisitos.

En consecuencia, la falta de legitimación del citado club para instar cualquier solicitud, reclamación o recurso relacionados con el proceso electoral de la RFEF resulta evidente, procediendo inadmitir la formulada en este caso.

Ahora bien, para tranquilidad del solicitante conviene precisar que si hubiera recurrido o llegase a recurrir ante el TAD el acuerdo de no incluirle en el censo electoral y el TAD estimase ese eventual recurso, se procedería por parte de esta Comisión electoral, si así se solicitase oportunamente, a realizar un nuevo sorteo de la Mesa electoral en la que correspondiese votar al FLAT EARTH FC, esto es, la correspondiente a clubes no profesionales de la Real Federación de Fútbol de Madrid.

Por lo expuesto anteriormente, esta Comisión Electoral en la sesión celebrada el día de la fecha

ACUERDA

INADMITIR la solicitud formulada por D. Javier Poves Gómez, en su condición de Presidente del club FLAT EARTH FC por la que pide a esta Comisión Electoral de la RFEF que deje sin efecto o suspenda el sorteo de las Mesas Electorales.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la fecha de notificación.

LA SECRETARIA

Dña. María Luisa Castelo García